

ORDENANZA N° 102/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE en todos sus términos el Convenio celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas y El Gran Hotel Las Varillas S.A, mediante el cual se cede el uso y goce de las instalaciones con destino a un centro de salud para el aislamiento de pacientes COVID-19, que como anexo único se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 02/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 483/2021

DE FECHA 04/06/2021

ANEXO ORD. N° 102/2021

CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y GRAN HOTEL LAS VARILLAS S.A.

Entre el **GRAN HOTEL LAS VARILLAS S.A.**, con domicilio en calle 9 de julio n° 90 de la ciudad de Las Varillas, representada en este acto por los Sres. Elvio Santiago DABBENE y Carlos NASSIF, en su carácter de presidente y vicepresidente del Directorio respectivamente y en adelante denominado "**EL HOTEL**", por una parte; y por otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Sarmiento 89 de esta ciudad, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Mauro Luciano DANIELE, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen celebrar la presente adenda, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL HOTEL cede el uso y goce a partir del 01 de abril de 2021, del ciento por ciento (100%) de sus instalaciones ubicadas en calle 9 de julio 90 de la ciudad de Las Varillas, que consta de: treinta y tres (33) habitaciones dobles, salón comedor y cocina, con su mobiliario, equipamiento y demás instalaciones que contiene, el que se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, a favor de LA MUNICIPALIDAD, y esta acepta de plena conformidad.–

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a destinar el inmueble objeto de la presente a la instalación de un Centro de Salud para el aislamiento de pacientes Covid-19, la realización de testeos e hisopados, el funcionamiento del Centro Municipal de Vacunación Covid-19 y cualquier otra actividad conexas en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante DNU n° 260/20 y al cual se adhirió el Municipio mediante Decreto del PEM n° 86/20 y aprobado mediante Ord. n° 20/20.–

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 01 de abril de 2021, venciendo en consecuencia el día 31 de marzo de 2022, pudiendo LA MUNICIPALIDAD prorrogar la vigencia del presente en el supuesto caso de que se mantenga la emergencia sanitaria, con la única obligación de comunicar dicha decisión al HOTEL con diez (10) días de antelación a la finalización.–

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD procura la eximición de los tributos municipales durante todo el lapso de vigencia del presente contrato respecto del inmueble cedido. Así como además deberá soportar el pago de la totalidad de los tributos provinciales, que graven el inmueble que por este contrato se da en uso y goce.

así como el pago de los servicios de luz, agua y cualquier otro que se contrate en el inmueble y durante todo el tiempo de vigencia del presente acuerdo. LA MUNICIPALIDAD también otorgará una compensación económica por el no uso del inmueble para su destino, en la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) mensuales. LA MUNICIPALIDAD asume la totalidad de las responsabilidades por daños que eventualmente se pudieren derivar de su actividad en el inmueble, eximiendo de cualquier responsabilidad al HOTEL.

QUINTA: Una vez finalizado el presente, el inmueble objeto del presente deberá ser restituido al HOTEL libre de todo ocupante y cosas que dependan de LA MUNICIPALIDAD.-

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que todo el mobiliario y equipamiento necesario para la instalación del Centro de Salud objeto del presente acuerdo, será soportado por ella.-

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se efectúen con motivo del presente convenio. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinario de la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad, se suscriben los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la ciudad de Las Varillas, 01 de abril de 2021.-

ALVIO DABBENE
PRESIDENTE
GRAN HOTEL LAS VARILLAS S. A.

DRA. M. LUZ GALVETTI
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS